

NIT.900.500.018-2

VSCSM-PARCUCUTA-

EDICTO PARCU No. **050**

PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y AL CAPÍTULO III ARTÍCULO 18 NUMERAL 3 DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

HACE SABER:

Que, en el expediente N° DDU-162 se profirió la Resolución N° 001944 del 19 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE AREA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DDU-162" por parte de la VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA, en la cual en su artículo SEXTO ordena la notificación personalmente a los señores VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGURZ LOPEZ, MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ Y A LA SOCIEDAD CONEXATEL S.A.S., para lo cual se remitió oficio mediante radicado N° 20179070263171, 20179070263091 20179070263081 de fecha 26 de septiembre del 2017.

Una vez verificado el expediente, se observa que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal a los señores VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON, DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ, Y A LA SOCIEDAD CONEXATEL S.A.S., quienes no se hicieron presentes para la notificación personal previa citación a la dirección aportada, y por consiguiente se debe proceder mediante edicto.

Que, la mencionada Resolución N° 001940 del 19 de septiembre del 2017, en su parte resolutive dice:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al contrato de negociación de la cesión de áreas presentado el día 26 de agosto de 2010 con radicado No. 2010-431-001313-2, por los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, titulares del contrato de concesion No. DDU-162, efectuada a favor de **MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REQUERIR a los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, titulares del contrato de concesión No.DDU-162, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, para que manifesté la voluntad de continuar con el tramite de cesión de derechos presentado el día 15 de septiembre de 2010 con radicado No. 2010-431-001498-2, para ello el documento de negociación a favor de la empresa **CONEXATEL S.A.** identificada con NIT. 804015850-6, certificado actualizado de Cámara de Comercio, fotocopia de la cédulas de ciudadanía de del representante legal, manifestación de no estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad por parte de la cesionaria de contratar con el estado, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al contrato de negociación de la cesión de áreas presentado el día 09 de noviembre de 2011 con radicado No. 2011-431-002127-2, por los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, titulares del contrato de concesión No. DDU-162, efectuada a favor de **MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ**, de conformidad con lo expuesto en esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- ACEPTAR EL DESISTIMIENTO al contrato de negociación de la cesión de áreas presentado el día 09 de junio de 2015 con radicado No. 20159070022122, por los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, titulares del contrato de concesión No. DDU-162, efectuada a favor de **MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- REQUERIR a los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, en su condición de titulares del contrato de concesión No.DDU-162, para que en caso de no continuar con el trámite de cesión de derechos según lo dispuesto en el artículo segundo del presente acto administrativo, dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente providencia, alleguen el documento de negociación de la pretendida Cesión Area, además, deberán aportar los documentos que acreditan la capacidad económica de la pretendida cesionaria la señora **MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ** y los anexos conforme a lo señalado en el artículo tercero de la Resolución N° 831 del 27 de 2015, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos conforme a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **VICTOR HUGO VELAZCO CAÑON y DORIS BEATRIZ RODRIGUEZ LOPEZ**, en su condición de titulares del contrato de concesión No.DDU-162 y a la señora **MARIA DOLORES CRISTANCHO MARTINEZ** y a la sociedad **CONEXATEL S.A.S.** en calidad de tercero interesado. De no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

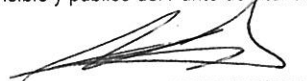
ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el artículo primero, segundo y cuarto de la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación de conformidad con los establecido en el artículo 51 de del Decreto 01 de 1984 y contra el artículo tercero y quinto de la presente Resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NIT.900.500.018-2

050

VSCSM-PARCUCUTA-

Se advierte que en contra la Resolución No. 001944 del 19 de septiembre del 2017, "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE AREA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. DDU-162", Contra el presente acto administrativo procede Recurso de reposición dentro de los 5 días siguientes a su notificación para los artículos primero, segundo y cuarto y contra los artículos tercero y quinto procede el recurso de reposición dentro de los 10 días siguientes a su notificación. Para notificar la anterior providencia, se fija el presente edicto, en lugar visible y público del Punto de Atención Regional Cúcuta de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (5) días hábiles.



LENIS JOANA RUEDA DUARTE
Gestor T1 Grado 10

CONSTANCIA FIJACION

Se fija el presente edicto por un término de cinco (5) días hábiles en la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta y en la página web de la Agencia nacional minera www.anm.gov.co a partir de las 8:00 a.m.

HOY:

18 OCT 2017



FIRMA RESPONSABLE

CONSTANCIA DESFIJACION

Se desfija el presente edicto de la cartelera principal del Punto de Atención Regional PAR Cúcuta siendo las 5:00 p.m., y se agrega al expediente.

HOY:

24 OCT 2017

FIRMA RESPONSABLE

Copia Expediente
Proyecto. Mariana Rodriguez -Abogada PARCU